Tema: **Tratamiento de rendimientos financieros asociados a contratos de discapacidad**

Dependencia (Dirección / Oficina)	**Proceso**
Dirección Financiera	Gestión Financiera

Objetivo	Fecha: mayo 19 de 2026			
Unificar el criterio institucional frente al tratamiento de los rendimientos financieros generados en el marco de los contratos de discapacidad suscritos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, con el fin de definir si dichos rendimientos son objeto de reintegro al FFDS o a la Secretaría Distrital de Hacienda, o si, por la naturaleza de estos contratos, deben ser reconocidos como recursos propios de las Subredes.	Tipo de reunión	Asistencia Técnica: Asesoría () Capacitación () Orientación () Acompañamiento ()		
		Otro (X) Mesa de trabajo de Conciliación operaciones reciprocas		
	Modalidad:	Presencial (x)	Virtual ()	Mixta ()
	Lugar: Secretaría Distrital de salud 3 Piso			
	Hora Inicio 10:00 Am Hora Fin 11:00 Am			
	Notas por: **Jorge Leonardo Neuta Ayala**			
	Próxima Reunión: No aplica			
	Quien cita: Dirección Financiera- Contabilidad FFDS			

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS *

Contextualización:

La reunión fue instalada por la contadora de la entidad, Diana Castellanos, quien indicó que el espacio se realiza en cumplimiento de un compromiso adquirido en una reunión previa sostenida con los tesoreros de las Subredes.
En dicha reunión se socializó el proceso que viene adelantando el FFDS para la identificación, liquidación y reintegro oportuno de rendimientos financieros, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular DDT-007 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

No obstante, a partir de una solicitud presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, relacionada con la devolución de rendimientos financieros asociados a contratos de discapacidad, surgió la necesidad de revisar de manera específica el tratamiento aplicable a este tipo de contratos.

La Dirección Financiera precisó que, aunque desde las áreas de Contabilidad y Tesorería se han venido gestionando recibos de pago por solicitud de los Tesoreros de las Subredes y los Supervisores de los Convenios, pero que no corresponde al área financiera definir si dichos rendimientos deben ser objeto de reintegro. Por esta razón, se convocó a los referentes de la supervisión de los contratos de Discapacidad de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud y áreas competentes, con el propósito de unificar criterio y dejar documentada la posición institucional.

Desarrollo de la reunión:

Durante la reunión se explicó que los contratos de discapacidad presentan una naturaleza distinta frente a los convenios de transferencia o subvención condicionada, en los cuales el FFDS entrega recursos a las Subredes para su administración, ejecución posterior y legalización.

Se indicó que, en los convenios o contratos mediante los cuales se entregan recursos a las Subredes en cumplimiento de las cláusulas de los Convenios, dichos fondos permanecen en sus cuentas bancarias durante el proceso de ejecución, generando rendimientos financieros. Estos deben ser reintegrados junto con los recursos no ejecutados, conforme al marco normativo distrital y a las cláusulas contractuales aplicables.

Sin embargo, se precisó que para los contratos de discapacidad no corresponde a recursos entregados anticipadamente para administración de las Subredes, sino a pagos efectuados contra la prestación efectiva de servicios de salud. Es decir, el pago se realiza una vez el servicio ha sido prestado y certificado por el supervisor.

En ese sentido, para el FFDS el pago constituye un gasto asociado a un servicio recibido, mientras que para la Subred representa un ingreso derivado de la prestación del servicio. Por lo tanto, no se configura una entrega de recursos para administración ni una ejecución posterior que deba ser legalizada ante el FFDS.

También se manifestó que, a diferencia de otros convenios en los cuales existe cláusula expresa de reintegro de rendimientos financieros, en los contratos de discapacidad revisados no se evidencia una cláusula que establezca dicha obligación.

La Dirección Financiera señaló que la Circular DDT-007 de 2025 establece lineamientos frente al reintegro de rendimientos financieros generados con recursos distritales; sin embargo, su aplicación debe analizarse teniendo en cuenta la naturaleza contractual, la titularidad de los recursos, la forma de pago y si los recursos permanecen bajo administración de la Subred para su ejecución.

Adicionalmente, la Dirección Financiera indicó que mensualmente las Subredes certifican estos rendimientos financieros, generando una cuenta por pagar en la Subred y una cuenta por cobrar en el FFDS. Por lo tanto, se señala que, una vez definido el criterio institucional, estos rendimientos financieros no deberán seguir siendo objeto de conciliación entre el FFDS y las Subredes, ni deberán reconocerse como cuenta por pagar a favor del FFDS.

Los referentes de la supervisión de los contratos de discapacidad de la Dirección de provisión de Servicios de Salud manifestaron que, dada la naturaleza contractual de estos acuerdos, los pagos realizados por el FFDS corresponden a la contraprestación por servicios efectivamente prestados y certificados, y no a recursos entregados para administración o ejecución posterior por parte de las Subredes. En consecuencia, desde la supervisión contractual se indicó que los rendimientos financieros asociados a estos contratos no deben ser objeto de reintegro al FFDS ni a la Secretaría Distrital de Hacienda, siempre que no exista cláusula contractual expresa que establezca dicha obligación.

Análisis frente a rendimientos ya reintegrados

Frente a los rendimientos financieros que algunas Subredes ya reintegraron y que fueron trasladados a la Secretaría Distrital de Hacienda, se indicó que dichos valores corresponden a hechos ya cumplidos.
En consecuencia, no se contempla solicitar su devolución a la Secretaría Distrital de Hacienda. No obstante, se deja constancia de que la definición adoptada en esta reunión aplicará para los saldos pendientes de reintegro y para los rendimientos que se generen hacia adelante en el marco de estos contratos.

Conclusiones:

Como resultado de la reunión, se concluyó lo siguiente:

1. Los contratos de discapacidad corresponden a contratos de prestación de servicios de salud y no a convenios de transferencia, administración de recursos o subvenciones condicionadas.
2. El pago en estos contratos se realiza contra la prestación efectiva del servicio y previa certificación del supervisor.
3. Para el FFDS, el pago constituye un gasto por un servicio recibido; para la Subred, constituye un ingreso por la prestación del servicio.

4. En los contratos de discapacidad revisados no se evidencia cláusula expresa que establezca la obligación de reintegrar rendimientos financieros.
5. No se configura una entrega anticipada de recursos para administración o ejecución posterior por parte de las Subredes.
6. De acuerdo con la línea definida por la supervisión de los contratos, los rendimientos financieros asociados a los contratos de discapacidad no serán objeto de reintegro, teniendo en cuenta que corresponden a pagos realizados contra la prestación efectiva del servicio y no a recursos entregados para administración por parte de las Subredes.
7. Estos rendimientos no deberán seguir siendo conciliados como cuenta por cobrar del FFDS ni como cuenta por pagar de las Subredes.
8. Los saldos que actualmente se encuentren registrados como pendientes de reintegro deberán ser revisados y reclasificados contablemente por las Subredes, de acuerdo con su naturaleza.

CIERRE:

La Dirección Financiera reiteró la importancia de contar con un criterio documentado y uniforme frente al tratamiento de los rendimientos financieros asociados a los contratos de discapacidad, con el fin de evitar diferencias en conciliaciones, registros contables improcedentes o solicitudes de reintegro que no correspondan con la naturaleza contractual.

Se deja constancia de que, analizadas las condiciones particulares de estos contratos, su forma de pago, la titularidad de los recursos una vez efectuado el pago, la ausencia de cláusula expresa de reintegro y el hecho de que se trata de pagos contra prestación efectiva del servicio, los rendimientos financieros asociados a los Contratos de Discapacidad no serán objeto de reintegro ni de conciliación con el FFDS.

Siendo tratados los temas objeto de la reunión, se da por finalizada la sesión.

COMPROMISOS*		
ACCIÓN	**RESPONSABLE**	**FECHA**
Dejar documentado en acta el criterio definido por la supervisión contractual frente a la no procedencia del reintegro de rendimientos financieros asociados a contratos de discapacidad.	Dirección Financiera – FFDS	19/05/2026
Socializar el criterio definido con las áreas contables, financieras y de tesorería de las Subredes, para evitar que estos rendimientos se sigan registrando como cuenta por pagar al FFDS.	Supervisores / Subredes	12/06/2026
Suspender hacia adelante la generación de recibos de pago por concepto de rendimientos financieros derivados de contratos de discapacidad.	Tesorerías y áreas contables de las SISS	A partir de la formalización del acta
No continuar conciliando estos rendimientos financieros como operación recíproca entre el FFDS y las Subredes.	Dirección Financiera FFDS / Subredes	A partir de la formalización del acta
Revisar y reclasificar los saldos que actualmente se encuentren registrados como rendimientos financieros pendientes de reintegro asociados a contratos de discapacidad.	Areas de Contabilidad Subredes y FFDS	30/06/2026
Tener en cuenta, para futuros contratos de discapacidad o contratos de prestación de servicios similares, que el clausulado sea coherente con la naturaleza contractual y el tratamiento de los rendimientos financieros.	Supervisores / Dirección de Contratación	Permanente

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELÉFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/ ENTIDAD	FIRMA
1	Diana Carolina Castellanos	dccastellanos@saludcapital.gov.co	9537	Contabilidad FFDS	
2	Jorge Leonardo Neuta Ayala	jlneuta@saludcapital.gov.co	9732	Contabilidad FFDS	
3	Carlos Andrés Guerra	caguerra@saludcapital.gov.co	9732	Contabilidad Subred	
4	Gloria Lida Gómez Castellanos	glgomez@saludcapital.gov.co		DPSS	
5	Sara Beatriz Sánchez Hernández	sbsanchez@saludcapital.gov.co		DPSS	
6	Andry Paola, Pérez Oliva	aperez@saludcapital.gov.co		DPSS	
7	Bady Jackaira, Heredia Cruz	bjheredia@saludcapital.gov.co		DPSS	
8	Jaime, Campos Bernal	Jcampos@saludcapital.gov.co		DPSS	
9	Luz Esther, Calvache López	LECalvache@saludcapital.gov.co		DPSS	

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Si (X) **No ()**	

***** Se podrán incluir o eliminar filas de acuerdo con el requerimiento.

Tema: Seguimiento a los casos de inoportunidad en la realización de valoraciones para certificación de discapacidad y validación de la matriz de justificación de causas – Subred Norte E.S.E.

Dependencia (Dirección / Oficina)	**Proceso**
DIRECCIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	GESTIÓN DE TRÁMITES A LA CIUDADANÍA

Objetivo	Fecha: 4 de junio de 2026			
Analizar y validar los casos de valoración para certificación de discapacidad clasificados como inoportunos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante la revisión de la información registrada en la matriz de seguimiento, la identificación de las causas que originaron los incumplimientos en los tiempos establecidos por la normatividad vigente y la definición de los soportes y justificaciones requeridas, con el fin de fortalecer el monitoreo de la oportunidad del procedimiento y garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas.	Tipo de reunión	Asistencia Técnica: Asesoría () Capacitación () Orientación () Acompañamiento ()		
		Otro (X) _____		
	Modalidad:	Presencial ()	Virtual (X)	Mixta ()
	Lugar: Virtual			
	Hora Inicio: 11: 00 am Hora Fin: 12. 00 pm			
	Notas por: Bady Heredia			
	Próxima Reunión: A concertar			
	Quien cita: Secretaria Distrital de Salud- Dirección de Provisión de Servicios de Salud			

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS *

la reunión tuvo como propósito realizar la socialización y revisión de la base de datos consolidada de casos de valoración para certificación de discapacidad remitidos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con el fin de validar los registros clasificados como inoportunos y definir los criterios para la justificación de las situaciones que generaron incumplimiento en los tiempos establecidos para la realización de las valoraciones.

Durante la sesión se revisó una base de datos compuesta por 53 registros correspondientes a autorizaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Salud para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad. Se explicó que la información contenida en la matriz fue construida a partir del cruce entre las fechas de envío de las autorizaciones por parte de la Secretaría Distrital de Salud y las fechas efectivas de valoración registradas en el módulo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Se aclaró que, de acuerdo con la normatividad vigente, el plazo máximo para realizar la valoración multidisciplinaria es de diez (10) días hábiles contados a partir de la remisión de la autorización, razón por la cual aquellos casos en los que la valoración se efectuó por fuera de dicho término fueron clasificados como inoportunos. Como ejemplo, se revisó un caso cuya autorización fue enviada el 26 de febrero de 2026 y cuya valoración se realizó el 17 de marzo de 2026, identificándose un retraso de

cinco (5) días respecto a la fecha límite establecida.

Posteriormente, se socializó la metodología para el diligenciamiento de la matriz de seguimiento, indicando que cada caso clasificado como inoportuno debe contar con una justificación detallada que permita identificar las causas que originaron el incumplimiento. Para ello, se establecieron diferentes categorías de análisis, entre las que se encuentran:

- Motivos inherentes a la Secretaría Distrital de Salud.
- Motivos inherentes a la IPS certificadora.
- Motivos inherentes al usuario.
- Motivos asociados a fallas o limitaciones de la plataforma SISPRO-RLCPD.

Asimismo, se explicó que cada categoría contiene causales específicas previamente parametrizadas en la matriz, las cuales deben ser seleccionadas según corresponda a cada situación presentada.

Se indicó que, en aquellos casos en los que las opciones disponibles no reflejen de manera precisa la situación presentada, la Subred Norte deberá registrar una descripción detallada en el campo de observaciones, incorporando las fechas de seguimiento efectuadas, las gestiones realizadas y las razones que justifican la inoportunidad. Estas justificaciones deberán estar debidamente soportadas y documentadas.

Igualmente, se solicitó realizar una revisión exhaustiva de los 53 registros incluidos en la base de datos y reportar cualquier inconsistencia identificada. En caso de evidenciar diferencias entre la información consignada en la matriz y los soportes documentales disponibles en la Subred Norte, se deberá remitir la evidencia correspondiente para efectuar la validación y ajuste respectivo.

Como compromiso, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. deberá remitir la matriz completamente diligenciada, con las respectivas justificaciones y soportes, a más tardar el día 10 de junio de 2026, con el fin de consolidar el análisis y determinar las responsabilidades asociadas a cada caso de inoportunidad.

Durante la reunión también se abordó el seguimiento a una solicitud relacionada con talento humano, informándose que se encontraba pendiente la respuesta por parte del área competente de la Subred Norte, situación que sería revisada con la coordinación correspondiente para gestionar una respuesta oportuna.

Adicionalmente, se revisó un caso específico en el que una autorización no había sido remitida correctamente a través de la plataforma, identificándose una inconsistencia operativa. Frente a ello, se reiteró la importancia de realizar verificaciones periódicas de las autorizaciones recibidas y reportar de manera inmediata cualquier novedad para su respectiva validación y gestión.

Finalmente, se informó sobre una solicitud presentada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para desarrollar jornadas de capacitación y socialización relacionadas con el procedimiento de certificación de discapacidad, destacando la importancia de estos espacios para fortalecer el conocimiento institucional y facilitar el acceso de la ciudadanía al trámite.

COMPROMISOS*

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Diligenciar la matriz de seguimiento de los 53 casos clasificados como inoportunos, incorporando las causas, observaciones y soportes correspondientes	Subred Norte ESE- Líder Equipo Funcional de Certificación de Discapacidad	Fecha máxima 10 de junio de 2026
Justificar cada caso de inoportunidad mediante el registro detallado de las actuaciones realizadas, las fechas de seguimiento y las razones que originaron el incumplimiento de los tiempos establecidos.	Subred Norte ESE- Líder Equipo Funcional de Certificación de Discapacidad	Fecha máxima 10 de junio de 2026
Verificar la consistencia de la información contenida en la matriz frente a los soportes documentales y registros institucionales disponibles.	Subred Norte ESE- Líder Equipo Funcional de Certificación de Discapacidad	Fecha máxima 10 de junio de 2026
Remitir a la Secretaría Distrital de Salud la matriz completamente diligenciada y soportada, a más tardar	Subred Norte ESE- Líder Equipo Funcional de Certificación de Discapacidad	Fecha máxima 10 de junio de 2026
Reportar las inconsistencias identificadas en las fechas de envío de autorizaciones o en cualquier otro dato registrado en la matriz, adjuntando las evidencias correspondientes	Subred Norte ESE- Líder Equipo Funcional de Certificación de Discapacidad	10 de junio de 2026.
Gestionar ante el área de Talento Humano la respuesta pendiente relacionada con el requerimiento presentado y comunicar los avances obtenidos. (contratación de mujeres)	Subred Norte ESE- Líder Equipo Funcional de Certificación de Discapacidad	Inmediato
Informar a la Secretaría Distrital de Salud sobre el cambio de profesional referente del procedimiento en la Subred Norte E.S.E. y garantizar el respectivo proceso	Subred Norte ESE- Líder Equipo Funcional de Certificación de Discapacidad	Inmediato

de empalme		

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELÉFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/ ENTIDAD	FIRMA
1	Bady Heredia	bjheredia@saludcapital.gov.co	[redacted]	DPSS	[redacted]
2	Hilary Pinto	discapacidad@subrednorte.gov.co		Subred Norte ESE	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia SDS-PYC-FT-002.

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Si (x) **No ()**	

***** Se podrán incluir o eliminar filas de acuerdo con el requerimiento.

1	1. Resumen										
2	Título de la reunión	Trámite certificación de Discapacidad RLCPD Subred NORTE ese									
3	Participantes que asistieron	3									
4	Hora de inicio	6/04/26, 10:46:26 AM									
5	Hora de finalización	6/04/26, 11:23:17 AM									
6	Duración de la reunión	36 min 51 s									
7	Tiempo medio de asistencia	26 min									
8											
9	2. Participantes										
10	Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de	Correo elect	Id. de partici	Rol	Interacción:	Interacción:	Interacción: Audio activado	
11	Bady Jackaira, Heredia Cruz	6/04/26, 10:46:28 AM	6/04/26, 11:1	24 min 22 s	BJHeredia@	BJHeredia@	Organizador			3	
12	Hilary (No comprobado)	6/04/26, 10:49:05 AM	6/04/26, 11:1	21 min 43 s			Moderador			1	
13	HILARY2 (No comprobado)	6/04/26, 10:51:22 AM	6/04/26, 11:2	31 min 55 s			Moderador				
14											
15	3. Actividades de la reunión										
16	Nombre	Hora de entrada	Hora de salic	Duración	Correo elect	Rol					
17	Bady Jackaira, Heredia Cruz	6/04/26, 10:46:28 AM	6/04/26, 11:1	24 min 22 s	BJHeredia@	Organizador					
18	Hilary (No comprobado)	6/04/26, 10:49:05 AM	6/04/26, 11:1	21 min 43 s		Moderador					
19	HILARY2 (No comprobado)	6/04/26, 10:51:22 AM	6/04/26, 11:2	31 min 55 s		Moderador					
20											
21	4. Interacción en la reunión										
22	Nombre	Tipo de compromiso	Tiempo								
23	Bady Jackaira, Heredia Cruz	Audio activado	6/04/26, 10:49:06 AM								
24	Bady Jackaira, Heredia Cruz	Audio activado	6/04/26, 10:51:23 AM								
25	Bady Jackaira, Heredia Cruz	Audio activado	6/04/26, 10:52:28 AM								
26	Hilary (No comprobado)	Audio activado	6/04/26, 10:49:09 AM								